

**PESOS QUE GANÉ CON MI INTELIGENCIA.
DOÑA MARÍA DEL CAMPO LANTADILLA, UNA ADELANTADA
(SANTIAGO, SIGLO XVII)¹**

María Luisa Chiu Stange²

RESUMEN

El artículo aporta antecedentes biográficos de una vecina de Santiago, vinculada familiarmente a comerciantes de alto nivel primero, y a funcionarios públicos después. Especialmente describe sus actividades en el ámbito económico, con hincapié en la explotación de una chacra y en la producción y comercialización de vino.

Palabras clave: historia de la mujer, vitivinicultura, historia económica colonial

ABSTRACT

This article recounts the biography of a widow, resident of Santiago, with family ties to wealthy merchants and public officials linked to the economic sector. Within this realm, specific references are made to the administration of a family farm and the production and commercialization of wine.

Keywords: Women's history, winemaking, colonial economic history.

DOÑA MARÍA DEL CAMPO LANTADILLA es una mujer de excepción para su época. En efecto, es una santiaguina (nacida en Lima) que se desempeña con gran iniciativa, independencia y eficacia en el siglo XVII del Chile colonial.

Doña María supo cuidar de su familia y ayudar a sus dos maridos, en el desempeño de sus negocios, con habilidad y talento, acrecentándolos y consolidándolos y todo con plena conciencia de lo que hacía. Como ella misma lo consigna en su testamento, llevó a su segundo matrimonio, fuera de lo que había recibido al enviudar, más de dos mil pesos ganados con *mi inteligencia* y advierte que los negros de su propiedad los compró con *dinero que he adquirido con mi industria y trabajo*. No en vano fue sobrina, esposa y suegra de importantes mercaderes de la época.

¹ Este trabajo forma parte del proyecto FONDECYT "Las viñas y el vino en Chile central, siglos XVI y XVII" N° 1040039.

² Profesora asistente del Departamento de Historia de la Universidad de Santiago

Cuando quedó viuda de su primer marido, Andrés de Serain, luego de veinte años de matrimonio, solicitó lo correspondiente a su dote, arras y gananciales, de lo que obtuvo 6.200 pesos.

El 7 de agosto de 1653 se remató para ella una chacra en el pago de Ñuñoa, a una legua de Santiago, con viña y bodegas, era del capitán don Cristóbal Osorio de la Coba, en dos mil ochocientos pesos, de los cuales 800 al contado y 2.000 de censo: 500 a Santa Clara Antigua Fundación y 1.500 al monasterio de las Agustinas. Ella conocía el giro, ya que su difunto marido había tenido una viña en Santiago en el sector al sur de La Cañada vecino al Hospital real, colindaba con la viña de Juan García de Valles, su hermano Juan del Campo tuvo dos viñas frente a la Ollería (la viña de los jesuitas en la parte oriente de La Cañada). En las tierras ñuñoínas ella produjo vino, cereales y crió ganado menor hasta el fin de sus días. En 1689 esta chacra fue rematada por sus herederos, siendo adquirida por el capitán Pedro Rodríguez de Fuentes, el que la vendió al capitán don Francisco Hidalgo.

Doña María fue una eficiente viñatera que no sólo produjo vino sino que, conocedora del mundo mercantil, llegó a tener su propio canal de distribución. Por un documento de 1663 sabemos que don Martín Suárez, su segundo marido, poseía una pulpería en la que se vendía vino de su cosecha. Al año del testamento de doña María, en 1672, la chacra ñuñoína se hallaba en plena producción, encontrándose en ella seis tinajas, de las cuales cuatro estaban llenas de vino de ese año, un fondo grande, y además trescientas ovejas de vientre y ciento veinte arrobas de trigo.

A lo largo de su vida supo aprovechar las ventajas de los vínculos familiares de origen, fue sobrina de Alonso del Campo Lantadilla, al que Mario Góngora califica como el mercader de mayor rango en el reino a fines del siglo XVI y principios del siguiente, y de los vínculos que construyó con sus dos maridos e incluso de los que trabó con los matrimonios de sus hijos.

Doña María nace en Lima, alrededor del cambio de siglo entre el XVI y el XVII, sus padres fueron el capitán Juan del Campo Lantadilla, natural de Burgos, y Quiteria Ordóñez, natural de Ciudad Real, quien vivió en Lima en casas que eran de propiedad de su cuñado Alonso. Es probable que una circunstancia familiar, haya hecho viajar a doña María a Santiago, también lo hicieron sus hermanos Juan y Juana, al alero del tío próspero.

La documentación encontrada sobre la vida de doña María del Campo se inicia con la concertación de su matrimonio con Andrés de Serain, el 12 de julio de 1616. A este matrimonio su tío Alonso concurrió con cuatro mil pesos de dote y un préstamo, al marido, de otros cuatro mil, cuyas ganancias se agregarían a los bienes propios de la novia, a los que también debían sumarse los mil pesos de las arras. Las arras eran la donación que el esposo hacía a la esposa en retribución por la dote o por sus cualidades personales.

Entre los años 1620 y 1632 nacieron y fueron bautizados los cinco hijos que tuvo con su primer esposo. En 1620, la primera hija fue apadrinada por Alonso del Campo Lantadilla y por doña Magdalena del Campo Lantadilla, de quien tomó el nombre (murió joven y soltera); en 1626 su segundo hijo, Andrés, tuvo como padrino al capitán San Juan de Hermúa; en 1628, la tercera hija, María, recibió como padrinos a

Ascencio de Zavala y a su mujer doña Mariana de Amesquita; en 1630, el capitán don Fernando Bravo apadrina al cuarto hijo, Pedro; su último hijo, Antonio, fue apadrinado por el contador Antonio de Azocar. Los padrinos forman parte de la red de vínculos sociales y económicos que los Serain-Del Campo iban construyendo a lo largo de su vida.

Debido a los continuos viajes que realiza su esposo al Perú, es razonable que como hacían otros mercaderes, antes de partir a Lima, el 2 de octubre de 1630 le diera poder para testar junto a Alonso del Campo y a Pedro de Amoscotegui, designando a los tres como sus albaceas. Es sensato testar o dar facultad para ello, en vistas de lo azaroso que son los viajes en la época, pero lo que resulta interesante es que se dé poder a una mujer, aunque sea la propia, y con ello se le otorgue igual rango de albaceazgo que a experimentados hombres de negocios de entonces.

A su vez, doña María, enferma en cama, el 27 de enero de 1636 nombra a su marido albacea. El 21 de enero de 1637 su esposo, gravemente enfermo, volvió a darle poder a ella, pero esta vez junto a los capitanes San Juan de Hermúa, Ascencio de Zavala y don Juan Cajal, para que pudieran hacer y otorgar su testamento conforme a lo que les tenía comunicado.

Finalmente Andrés de Serain muere entre los últimos días de enero y los primeros de febrero de 1637. Por esta fecha vivían en un solar tres cuartos en la esquina nororiente de la Plaza Mayor, calle en medio con el Cabildo, actual esquina de Monjitas con calle 21 de mayo, solar originalmente otorgado al capitán Pedro Gómez Pardo, maestre de campo de Pedro de Valdivia.

En marzo se realizó la almoneda, es decir la venta pública con licitación y puja, de los bienes del difunto. Allí doña María se adjudicó, por el tanto que habían ofrecido algunos interesados, diez cuadros de vírgenes y un San Jerónimo avaluados cada uno en diez patacones, moneda de plata de una onza, un escaño de madera en diez patacones y una hechura de imagen de Nuestra Señora del Rosario (o Belén) con su marco en veinte patacones que, en principio, había sido pujada por Juan de Arrué, que trabajaba con el difunto en calidad de administrador.

En esta almoneda se manifestó el carácter de doña María. Su hijo Andrés refiere en su testamento que el capitán Manuel Gómez le había donado un negro que, por error, los albaceas incluyeron entre los bienes de su padre. El negro fue rematado por el capitán Agustín de Aranda Gatica. Doña María, enterada del caso, y en representación de su hijo ausente, hizo el reclamo correspondiente. El comprador, ante la fuerza del reclamo, trasladó subrepticamente al negro a Concepción, poniéndolo en manos de un tercero quien declaró finalmente quién era el amo. El esclavo referido, *un negrillo llamado Francisco casta Angola de edad de nueve años*, había sido adjudicado en doscientos pesos.

El 13 de marzo de 1637 ella y los demás albaceas -como uno de ellos y además, por sí y como tutora y curadora de sus hijos menores- declararon que Serain era deudor del oidor don Jacobo de Adaro y San Martín de trece mil trescientos veintiún pesos de resto de cuenta de mayor cuantía que le había prestado, entregándole dieciocho escrituras de obligación por dicho valor. Este reconocimiento y pago de deuda ocultaba una maniobra que permitía al oidor sortear las restricciones que el cargo le imponía para

llevar negocios personales en su jurisdicción. En realidad Serain no era deudor, sino que era el oidor que había puesto escrituras a su nombre *en confianza*, era su “palo blanco”.

Doña María al reconocer y pagar la supuesta deuda de su marido con el oidor, se sumó a la complicidad que ellos habían establecido, mostrándose una mujer de negocios que se mueve hábilmente, no sólo en la superficie sino también en los subterráneos de la actividad financiera y comercial.

Dos meses después, doña María y los demás albaceas otorgaron el testamento de Serain, presentando el poder que los habilitaba para ello, protocolizado por el difunto el 21 de enero de ese año. En el testamento estipularon que reconocerían como deudores y acreedores sólo a los que presentaran escrituras o se mencionaran en sus libros. También nombraron como nuevo albacea al oidor don Jacobo de Adaro. Respecto a los bienes aportados al matrimonio por doña María, los albaceas no expresaron ni el monto ni su composición, sino que reconocieron como caudal lo señalado en la carta de dote, a la que se remitieron.

El 7 de diciembre de 1637 ante la Real Audiencia, en el concurso de acreedores a los bienes de su esposo, doña María se opuso por su dote y arras, obteniendo cinco mil ochocientos pesos. Cinco mil pesos por ambos derechos y ochocientos pesos por las ganancias que los jueces fijaron por los cuatro mil pesos prestados por dos años a su marido, para efecto de acrecentar su dote, por su tío Alonso del Campo y Lantadilla, al momento del matrimonio. Sin desmerecer el trabajo que Juan de Arrué había desempeñado en la tienda de su difunto marido, también se opuso al monto que éste solicitó a la Real Audiencia por siete años en los que había actuado como su administrador.

El 14 de febrero de 1638 nace su hijo Francisco, fruto de la relación con don Martín Suárez, madrileño de poco menos de cincuenta años, escribano de Cámara y Gobernación, hijo del sargento mayor Gaspar Suárez y de doña Agustina Ortuño Madrigal quienes habían pasado a Chile, con cuatro hijos. Martín Suárez era un personaje conocido en la familia, pues ya en 1619, veinte años antes, le había dado poder al difunto Serain, nombrándolo su albacea.

En septiembre del mismo año, Suárez da a doña María licencia para entregar a Juan de Arrué, que estaba por viajar a Perú, tres mil pesos destinados al “remedio” o matrimonio de su hija María, para que los llevara a la ciudad de Los Reyes y los empleara en las mercaderías que a él le pareciesen, trayéndolas a riesgo de la mandante, y que luego las vendiera en Santiago aumentándolos. Arrué, por su parte, no cobró por la administración de este dinero y se estipuló que en la rendición de esta encomienda sería creído solo por su juramento.

El primero de marzo 1642 doña María y don Martín fueron velados en el Sagrario de Santiago por el doctor don Felipe de Villoldo. La velación era una ceremonia nupcial instituida por la Iglesia para dar solemnidad al matrimonio y que consistía en cubrir con un velo a los cónyuges en la misa nupcial que se celebraba, por lo común, después que el matrimonio. El que haya sido en la Catedral destaca la alcurnia del segundo matrimonio de doña María. Sus padrinos fueron el capitán don Alonso Maldonado, al parecer pariente de don Martín y su hija doña María Serain. El que escogiera a su hija como madrina manifiesta la faceta emocional de doña María, su

afectividad y la estrecha relación que mantuvo con sus hijos, especialmente con su esta hija a quien protegió en los momentos difíciles de su vida.

El vínculo con Suárez le proporcionó un notorio ascenso social, pues la relacionó directamente con el ámbito de los altos funcionarios de la administración colonial, pasando además a ser cuñada del deán de la Catedral de Santiago y dejando así de pertenecer exclusivamente al mundo de los mercaderes. De las hermanas Suárez Ortuño, doña Nicolasa fue casada con Bartolomé Maldonado Guisado del Madrigal, secretario de la Real Audiencia con grandes estancias en Colchagua, y doña Isabel, casada a la fecha con don Diego de Aguilar Maqueda, regidor perpetuo de Santiago (entre sus bienes tenía una viña en Renca).

Según declaró en su testamento, aunque en su segundo matrimonio no hubo carta notarial, ella había aportado seis mil doscientos pesos de la dote, arras y gananciales de su primer matrimonio, mil pesos en vestidos y objetos de adorno y alhajas. Asimismo dijo haber llevado más de dos mil pesos adquiridos con “su inteligencia”.

Las casas de su morada estaban ubicadas en la esquina sur oriente de las actuales calles Moneda y Morandé, donde hoy se levanta el edificio de la Intendencia de Santiago. Las había comprado a don José de Aspé Artaeche y Araus, relator de la Real Audiencia, en tres mil doscientos pesos. Pagó dos mil trescientos al contado, trescientos se los prestó para la operación su hijo Pedro. Los novecientos restantes los pagó con cargo a un censo que pertenecía a los indígenas de los términos de la ciudad.

En esta casa habitó con su segundo esposo, el hijo de ambos y con algunos de los hijos de su primer matrimonio. En ella recibió a la esposa de su hijo Francisco y nacieron sus dos nietas: Úrsula y Antonia. Tras su muerte en esta propiedad residió su hijo Pedro.

Doña María sigue con sus actividades comerciales y el 18 de marzo de 1642, pocos días después de la ceremonia nupcial, el capitán Alonso de Toro Zambrana Astorga, estanciero en Peumo, se obligó a su reciente marido y a ella por mil ciento veintiocho pesos, por préstamo a pagar en un año en cordobanes puestos en Santiago. Es posible que esta carta notarial significara realmente una compra de producto por adelantado y que usando su experticia continuara ejerciendo las destrezas mercantiles aprendidas en su entorno familiar.

Asimismo se hace cargo de las obligaciones económicas que los vínculos familiares conllevan y el 20 de noviembre de 1642, estando su hija María desposada de palabra con Juan de Arrué y un día antes de que esta fuera velada, también en la Catedral, cumplió la promesa de dote por cinco mil pesos. Arrué, a su vez, otorgó a su esposa tres mil pesos de arras.

En 1648, junto a su segundo marido, apadrina a su nieto Andrés Arrué Serain, tercero del nombre.

En 1650 su hijo Andrés, que había estudiado leyes en la ciudad de Los Reyes, ahora licenciado y abogado de la Real Audiencia, contrajo matrimonio con doña Úrsula de Molina Vasconcelos, hija del maestro de campo don Juan Molina Pajuelo y doña

Sebastiana de Vasconcelos. Con este matrimonio se vincula con una de las antiguas familias descendiente de conquistadores y encomenderos, también vinculados a los grandes negocios.

Sin embargo dos años después su hijo fallece sin descendencia. Doña María había gastado en los libros necesarios para el desempeño de la profesión de su hijo cierta cantidad que, con los gastos del funeral, sumaron la no despreciable suma de dos mil pesos. Como única heredera forzosa recibió de manos del albacea, su yerno Juan de Arrué, los bienes que le correspondían: dos tercios del patrimonio, que consistieron en cuatro esclavos (Isabel, criolla de 22 años avaluada en setecientos pesos; Cristóbal, negro de 30 años, en la misma cantidad; Diego, mulato de 16 años, en cuatrocientos treinta pesos y Miguel, negro de 10 años, en trescientos cincuenta pesos), diversos tipos de ropa, objetos de casa, joyas y dos escrituras por mil pesos. Todo lo asignado alcanzó la suma de cuatro mil seiscientos cuatro pesos. También ostentaba derechos a la vara de alguacil mayor de la ciudad de La Serena, por manda que le había hecho su tío Alonso del Campo Lantadilla, que por 1672 estaba en pleito.

Hacia 1663 su hijo Francisco Suárez contrajo matrimonio con doña María de Escobar Lillo, hija del capitán don Antonio de Escobar Guzmán y de doña Luciana de Lillo de la Barrera, estancieros en Popeta. Esta familia pertenecía al grupo más antiguo de la sociedad santiaguina, por varonía descendía de Juan de Cuevas, por línea paterno materna, de Alonso de Escobar Villaruel y Andrés de Fuenzalida, por la materna materna, de Gaspar de la Barrera y de Francisco Martínez, todos ellos importantes conquistadores.

Doña María de Escobar, al quedar huérfana de madre, había pasado al cuidado de su tía doña Aldonsa de Lillo, abadesa del monasterio de Santa Clara de La Cañada. En el mismo monasterio se encontraba también doña Juana del Campo, religiosa profesora de velo negro, hermana de doña María del Campo.

En su autobiografía doña Úrsula Suárez, nieta de doña María del Campo, reflejó la fuerte personalidad de su abuela en el ameno relato de la oportunidad en que se fraguó el matrimonio de sus padres:

Acaeció que mi padre tuvo no sé qué tropiezo como mozo; su madre sintiólo y, temiendo algún mal logro en esto, trató de su remedio. Fue a las monjas a desahogar su pecho con su hermana, doña Juana del Campo, y díjole el caso y el deseo de ver a mi padre casado. Esto que estaban tratando, pasó mi madre por la puerta del locutorio, y a mi abuela se le fueron tras ella los ojos, y preguntó: ¿Qué seglar es esa que pasó, que tan hermosa me pareció? Entonces le dijo su hermana de ella mil alabanzas y de la calidad que en el convento se portaba, que a su parecer era una santa. Mi abuela, enamorada así de su cara como de lo que le contaban, dijo a su hermana que la hablara, y fuese cuanto antes para que con mi padre se casase, que otro día, muy de mañanita, vendría a saber lo que decía. Esto sucedió sobretarde, y quería que aquella noche se ajustase. Así que dio la oración, mi abuela se despidió, y de nuevo suplicó a su hermana lo que la encomendaba. Fue luego doña Juana del Campo donde mi madre a tratar de dicho casamiento. Mi madre respondió no tenía voluntad en esto, menos que quisiese mi abuelo o si su tía lo hacía, por estar su padre en la estancia. Mi madre ponderaba la instancia y eficacia con que doña Juana la persuadía. Por último, con mi tía doña Aldonsa [de Lillo] lo ajustaron las dos monjas. Otro día de mañana, ya mi

*abuela estaba allá; a mi abuelo, don Antonio de Escobar, enviaron avisar y con su voluntad y de la parentela hicieron sus fiestas, dotándola mi abuela y dándola esclavas y galas; esto de calidad que de que mi madre tenía de aseos de doncella, contaba que no sacó de las monjas ni una saya, que cuanto tenía lo repartió entre las amigas, y fue a poder de mi abuela con sólo lo que recibió de ella y de mi padre.*³

De acuerdo al testamento de doña María, la dote de doña María de Escobar fue de dos mil pesos, en una negra llamada Antonia y sus dos hijos, María y un negrito que falleció posteriormente, joyas, vestidos y alhajas de casa.

Además de las reconocidas virtudes de la futura nuera, seguramente doña María tuvo presente la posición de la familia de la que procedía y haya visto en este matrimonio, al igual que en el último suyo y el de su hijo Andrés, un medio de ascenso y consolidación social.

Doña María, en su patrimonio, además de los inmuebles, esclavos y otros bienes, contaba con rentas y derechos que habían ido recayendo en ella por muerte de sus hijos, como se vio con la vara de alguacil de La Serena. De su hija Magdalena heredó mil pesos que su tío Alonso le había dejado *para ayuda de su matrimonio*. Este capital lo legó a sus nietas Úrsula y Antonia Suárez.

En Lima doña María poseía un censo de mil pesos de principal que también había sido de su hija Magdalena. El 24 de abril de 1672, mencionando su calidad de heredera de su hija, doña María dio poder a dos residentes en la ciudad de Los Reyes, a Juan de Garay, que tenía todos los papeles respectivos y los de un juicio de la cobranza de sus réditos, y a su hijo Pedro Serain, para que vendieran, redimieran o traspasaran este censo a cualesquier instituciones o particulares que quisieran comprar sus rentas y para cobrar los corridos que a esa fecha sumaban trescientos pesos, es decir, que desde 1666 estaban impagos los 50 pesos anuales de rédito. Así, los legados de su tío Alonso del Campo a sus hijos y hermana pasaron a sus manos.

En otro plano de preocupaciones, pensando en su muerte y en el destino de sus bienes terrenales y de su alma después de sus días, el 24 de abril de 1672 doña María dio poder a su marido y a su hijo Pedro para que hicieran su testamento. Sin embargo, dos meses después, y aunque estaba gravemente enferma, lo redactó por sí misma, fechándolo el 26 de junio de 1672, formando parte de las mujeres que manifestaban autonomía e independencia en sus decisiones, clara conciencia de sus capacidades y derechos, de su competencia para generar y administrar sus bienes y para ejercer el poder que han alcanzado por sus propios méritos.⁴

De este episodio hay una narración de su nieta Ursula Suárez que muestra vívidamente los entretelones de tan significativo momento en las historias de las

³ Úrsula Suárez, *Relación autobiográfica*, Introducción de Armando de Ramón, Santiago, 1984, p. 96.

⁴ Lucía Invernizzi, y otras, "Testamentos de mujeres de Chile en el siglo XVII Viejos documentos, nuevas miradas", *Mujeres Ausentes Miradas Presentes*. IV Jornadas de investigación en historia de la mujer. Facultad de Filosofía y Humanidades Universidad de Chile. Santiago, 2001, p. 66; Juan Gmo. Muñoz Correa, "Mujeres y vida privada en el Chile colonial", *Historia de la vida privada en Chile. El Chile tradicional. De la Conquista a 1840*, dirección Rafael Sagredo y Cristián Gazmuri, Santiago, 2005, p. 95.

familias, especialmente en las coloniales. Cuenta que, siendo pequeña y estando doña María gravemente enferma, ella no se apartaba de su lado:

El día que hizo su testamento, estaba yo en su cama atendiendo cuanto en él se iba poniendo, con gran atención. Mi madre me llamó, y le relaté todo el testamento, de que mi madre se admiró cuando después el testamento se leyó, aunque entonces no oí. Yo referíle lo que mi abuela me dejaba, que eran cinco mil pesos y la mulata que tenía dada. Díjome:

-Anda; dile que no quieres la mulata: que te dé una negra; y le deje también una a tu hermana, que también es su nieta.

Volví donde mi abuela, y fue ésta la primera vez que me habló con entereza, de que tuve gran pena, que no sentía yo como niña, aunque en edad tan tierna: que será en la presente. Fue el motivo de la entereza, no que le pidiera la negra, sino porque quise que a la cama me subiera, y como estaba ya sin fuerzas para poderme cargar, con algún enfado dijo para qué había bajado. Entonces me cargó el escribano. Yo haciendo pucheros. Suspendióse el testamento; mi abuela halagos conmigo, decía:

-¿Qué ha habido?

-Vuestra merced se enoja conmigo.

-No, hijita - díjome

-Pues deme una negrita.

-No hay ¿No te dejo la mulata Bernarda?

-Yo no quiero mulata, désela a mi hermanita, que yo quiero negrita.

El escribano, como lo estaba dilatando yo llorando, dijo:

-¿Qué quiere la niña?

-Una negrita - dijo mi abuela

-Esta niña es muy rica: ¿no tiene otra hermanita?- respondió él.

-Sí tiene, y también pide para ella - dijo mi abuela.

-Es de razón -dijo el escribano- que partan las dos.

Estoy en que mi madre lo habló antes de entrar, porque los vi hablar. Mi abuela, en lo que tocó a mi hermana, dijo que yo era su ahijada y me había criado. Dijo el escribano:

-Tendrá la otra agravio, y así pueden partir las dos.

-No, ésta me tiene con pena, que dice quiere negra pequeña, y no hay cuál poderle dar, que son todas grandes y una está preñada - dijo mi abuela.

-Denle ésa a mi hermanita, y a mí a Juanilla - respondí yo.

-No hija -dijo mi abuela - que no es mía, que la tengo prometida a Nuestra Señora de las Mercedes.

-Dése a Nuestra Señora lo que valiere, y a la niña la negrita - dijo el escribano.

-Sea así: póngase en el testamento - dijeron los dos.

Todo se acomodó. También tocó mi hermana una esclava y que partiésemos de la plata. Acabado el testamento, se llamó al comendador, y el valor de la esclavita se le entregó, que fueron cuatrocientos pesos: doscientos en plata y doscientos en láminas que tenía de la Madre de Dios en su altar.⁵

En este testamento doña María declaró que era natural de Los Reyes e hija legítima de sus padres, a quienes nombra y señala su naturaleza. Llama la atención que no asigne el tratamiento de “doña” a su madre, de origen peninsular, a pesar de que la distancia del lugar donde ella había vivido y los años transcurridos desde su muerte,

⁵ Suárez, op cit, p. 102.

amén del propio nivel alcanzado por ella y sus hermanos en Chile pudieron haberla inducido a otorgar dicho tratamiento y ocultar su extracción social inferior. También expuso que había sido casada y velada y los nombres de sus dos maridos y los de sus hijos con ambos.

Pidió ser amortajada con el hábito de San Francisco y sepultada en su convento, en la capilla de Santa Ana, donde se encontraba también su primer esposo. Dispuso que su cuerpo fuese acompañado por el cura y el sacristán de la Catedral, con cruz alta, y se dijera una misa cantada y, posteriormente, otras cien misas, alcanzando a mil pesos el monto total de lo que se gastaría en su entierro, funeral y cabo de año, lo que debía hacerse en la forma y de la manera como lo tenía comunicado a sus albaceas.

Expuso la dote que había llevado a cada uno de sus matrimonios, al primero con carta otorgada ante escribano y que después de la muerte de su primer marido habían quedado bienes y deudas, y enumeró los que se le había adjudicado.

Expresó que a cuenta de sus legítimas le había entregado a su hijo don Pedro tres mil cuatrocientos pesos para que *con ellos buscase su vida*. Con el mismo objetivo había dado a don Antonio dos mil trescientos pesos. En don Andrés había empleado cuatro mil pesos y en la dote de María había entregado cinco mil pesos. A don Francisco, dos mil pesos al casarse.

Mandó se pagaran las siguientes deudas: la primera a su marido por quinientos cincuenta pesos que procedían del valor de la negra Dorotea, que le había vendido; en compensación, dispuso que se le diera una de sus esclavas *de las que tengo de mi cuenta* a su elección. A don Pedro de Serain, su hijo, lo que constase había pagado al teniente Ignacio Vásquez de los corridos (créditos vencidos) de un censo de su casa y chacra, además, los trescientos pesos que él había pagado por ella cuando se había efectuado la compra de su vivienda, los que aún le debía. Fuera de la familia había dado algunos objetos en prenda por ciertas cantidades. De esta manera, al capitán Juan Gómez de Olmedo, diez pesos y se recuperase un Cristo de oro y una medalla del Santo Oficio. Al capitán Leonel Gómez de la Oliva, ocho pesos, y se cobrase un plato de plata empeñado.

Finalmente debía al escribano Pedro Vélez seis pesos por derechos de su oficio. Al mismo tiempo declaró que su hijo don Pedro le debía mil pesos que le había entregado para prestárselos al capitán Manuel Gómez.

Entre sus bienes dedicó especial atención a los inmuebles, sus casas y la chacra en Ñuñoa; mandó se ajustasen los corridos de los censos que las gravaban, lo que debía pagarse de sus bienes.

Declaró por sus esclavos a Ventura de cuarenta años; Diego de más de treinta y cinco; Pascual de ocho o nueve; Catalina, negra de dieciséis años; Juana de tres, que es la que legó a su nieta preferida y ahijada Úrsula; Catalina, vieja de la que no se especifica condición; Ana, negra, con sus tres hijas mulatas, Magdalena de dieciocho, Melchora de los Reyes y Bernarda; Gracia, negra que estaba preñada, cuya cría la legó a Antonia, su otra nieta Suárez y, por último, Lucía, negra que había sido comprada a doña María de Orozco *y todo fue con dinero que he adquirido con mi industria y trabajo*.

Mandó que se diera a todas sus esclavas un vestuario de bayeta (tela de lana, floja y poco tupida) de la tierra, disposición que podemos entender como un signo de reparación de deudas de tipo afectivo que se saldaban con algún tipo de bienes materiales.⁶

En lo particular dispuso que a la vieja Catalina *por lo mucho y bien que me ha servido la dejo por libre de esclavitud y servidumbre y le doy poder para que como persona libre haga su testamento y las demás escrituras que persona libre puede y debe hacer y le suelto el derecho de patronazgo que a ella tengo* y a Ana, a quien había comprado mientras estuvo casada con Martín Suárez, que debía servir a este hasta su muerte para luego quedar libre, disposición que luego rectificó en el codicilo declarando que quedara libre después de haber pagado doscientos pesos y entre tanto los pagase, sirviera a su viudo.

Antes de finalizar su testamento declaró que había comprado una mulatilla a las monjas de Santa Clara en doscientos pesos, de los cuales ella había aportado cien y los otros cien los proporcionó Antonia, la madre de la mulatilla. Por la parte que a doña María correspondía, le otorgó la libertad. Es probable que Antonia sea la esclava que doña María entregó cuando su hijo Francisco contrajo matrimonio.

Declaró por herederos forzosos a sus hijos y para proteger a su hija doña María en el caso de que el monto de su legítima resultare menor de lo que ya le había entregado, la mejoró en el tercio y remanente del quinto de sus bienes hasta completar aquella cantidad.

Le dejó a su nuera doña María de Escobar el estrado de madera con la alfombra, junto con las demás menudencias del servicio de casa. Legó a Andrés, un niño a quien quería y había criado, cuatrocientos pesos, el cual, por el nombre, cantidad legada y referencia afectiva, es probable que se trate de un nieto natural. Esta disposición la modificó en su codicilo, ordenando que este capital estuviera en poder de su hijo don Pedro hasta cuando le pareciese que fuera tiempo para que el beneficiario los tuviera.

Doña María no parece haber mencionado en su testamento todos sus bienes, pues de acuerdo al relato de su nieta doña Úrsula, en su casa había abundancia de telas, tafetán, bretaña, ruán, cambray y accesorios de seda, productos con los que seguramente comerciaba, y que junto con el vino y otros giros le permitieron lograr las ganancias que declara haber obtenido.

Finalmente nombró por albaceas y tenedores de sus bienes a su marido y a sus hijos Pedro, Antonio y Francisco.

El 26 de agosto de 1672 redactó un codicilo (complemento al testamento) donde, entre otras cláusulas, agregó que había tenido cuentas con el capitán Francisco de Miranda, las que debían arreglarse a conciencia con su hijo don Pedro y se pagase lo que se debiera.

Curiosamente anuló las misas que había estipulado y dejó a su hijo don Pedro esa disposición a su arbitrio, ordenando que no se le pidieran cuentas, dando él las que

⁶ Invernizzi, op cit, p. 67.

quisiera dar. Fue su última voluntad que este mismo hijo pudiera tener los bienes en sus manos más tiempo que el dispuesto por el derecho.

La cláusula más interesante describe la preocupación que tenía por el hijo de su segundo matrimonio, Francisco. Así declaró que

habiendo ponderado que mi hijo don Francisco Suárez y Madrigal está con notorio impedimento total de manejo de hacienda y que don Pedro Serain mi hijo es de toda mi satisfacción en largas experiencias mías. Mando que todos mis bienes entren en poder del dicho don Pedro mi hijo, y sea universal y único tenedor de bienes míos y corra con todas las disposiciones y ejecuciones de cuanto en este mi codicilo y en mi último testamento mando y ordeno. Y en cuanto puedo de mi autoridad y el derecho me concede y puede concederme doy potestad al dicho don Pedro Serain mi hijo para que corra con lo que tocara al dicho don Francisco mi hijo como si viviera mi propia persona, a quien encargo cuide que se aumente y no se disipe lo que al dicho mi hijo don Francisco tocara.

El testamento de doña María del Campo Lantadilla resume y corona el relato de su activa vida de mujer emprendedora, de su autonomía e independencia, de la clara conciencia de sus capacidades y derechos, de su competencia para generar y administrar sus bienes y, en definitiva, de su firme voluntad para ejercer el poder que ha alcanzado por sus propios méritos.

La vida de doña María del Campo Lantadilla es una vida de excepción para todas las épocas y aún más para el universo monolíticamente patriarcal del siglo XVII del Chile colonial.

SÍNTESIS Y REFERENCIAS DOCUMENTALES

El 12 de julio de 1616, fue protocolizada su dote.⁷

El 1° de febrero de 1619, junto a su esposo asentó una india para servicio.⁸

El 9 de marzo de 1620, bautizó a su hija Magdalena.⁹

El 21 de agosto de 1624, junto a su esposo compraron un asiento y una sepultura en la iglesia del convento de La Merced.¹⁰

El 4 de agosto de 1626, bautizó a su hijo Andrés.¹¹

El 12 de marzo de 1628, bautizó a su hija María.¹²

El 27 de julio de 1630, bautizó a su hijo Pedro.¹³

El 2 de octubre de 1630, su esposo le dio poder para testar junto a Del Campo y a Amoscotegui.¹⁴

El 27 de junio de 1632, bautizó a su hijo Antonio.¹⁵

⁷ Escribanos de Santiago 84 f. 61 (en adelante ES).

⁸ ES 85 f. 194 v.

⁹ El Sagrario, libro 3 f. 247 v.

¹⁰ ES 86 f. 176

¹¹ El Sagrario, libro 4 f. 42.

¹² El Sagrario, libro 4 f. 60.

¹³ El Sagrario, libro 4 f. 78 v.

¹⁴ ES 163 f. 329 v.

¹⁵ El Sagrario, libro 4 f. 92 v.

El 27 de enero de 1636, otorgó poder para testar a su esposo.¹⁶
 El 21 de enero de 1637, su esposo le dio poder para testar junto a Hermúa, Zavala y Cajal.¹⁷
 En marzo de 1637, en la almoneda de los bienes de su esposo remató objetos por el tanto.¹⁸
 El 13 de marzo de 1637, traspasó a Adaro escrituras de obligación, junto con los demás albaceas.¹⁹
 En abril de 1637, se opuso al monto pedido por Arrué como administrador de la tienda de Serain.²⁰
 El 16 de mayo de 1637, dictó el testamento de su esposo.²¹
 En 1637 solicitó su dote, arras y otros intereses en la causa de acreedores a los bienes de su esposo.²²
 En 1637, pidió la restitución de un esclavo en nombre de su hijo Andrés.²³
 El 14 de febrero de 1638, bautizó a su hijo Francisco.²⁴
 El 16 de septiembre de 1638, entregó un capital a Arrué para que los invirtiera.²⁵
 En 1639, la Real Audiencia ordenó que luego de pagados los salarios de Arrué y González de Castro, se le dieran 5.800 de su dote y arras.²⁶
 El 13 de octubre de 1640, recibió poder para cobrar 1.057 del resto que le correspondía por su dote.²⁷
 El 1º de marzo de 1642, fue velada con Suárez en la catedral de Santiago.²⁸
 El 18 de marzo de 1642, junto a su marido prestó cantidad de plata a Toro Zambrana.²⁹
 El 20 de noviembre de 1642, dotó a su hija.³⁰
 El 19 de diciembre de 1648, junto a su esposo apadrinó a un nieto Arrué.³¹
 El 7 de agosto de 1653 se remató para ella una viña, protocolizada ante Pedro Vélez.
 El 4 de marzo de 1654, el albacea de su hijo Andrés, le hizo cesión de los bienes correspondientes a su herencia.³²
 En 1663, su hijo Francisco contrajo matrimonio.³³
 El 14 de julio de 1663, Arrué pagó 17 pesos cuatro reales por composición de la pulpería de Suárez en la que se vendía vino de su cosecha y otros géneros.³⁴
 En 1664, según testigos, ordenó guardar algunos bienes de su yerno Arrué antes del inventario, ayudando a su hija.³⁵
 El 28 de octubre de 1666, junto al abuelo materno, apadrinó a su nieta Ursula Suárez.³⁶

¹⁶ ES 74 f. 143 v.

¹⁷ ES 178 f. 91 v.

¹⁸ ES 951 f. 1.

¹⁹ ES 180 f. 69.

²⁰ Real Audiencia 6 f. 82 (en adelante RA).

²¹ ES 179 f. 63.

²² RA 6 fs. 83 v. y 84, entablado por su nieto Juan Arrué el año 1676.

²³ ES 222 f. 303

²⁴ El Sagrario, libro 2 f. 43.

²⁵ ES 182 f. 155 v.

²⁶ RA 6 f. 84

²⁷ ES 187 f. 152 v.

²⁸ El Sagrario, libro 2 f. 182.

²⁹ ES 190 f. 170.

³⁰ ES 191 f. 370 v.

³¹ El Sagrario, libro 2 f. 101.

³² ES 228 f. 289.

³³ Suárez, op cit, p. 102.

³⁴ Contaduría Mayor 2º Serie 962 f. 15

³⁵ RA 6 f. 146.

³⁶ El Sagrario, libro 7 f. 47.

El 24 de abril de 1672, dio poder para cobrar el censo del Perú a su favor.³⁷
El 24 de abril de 1672, dio poder para testar.³⁸
El 26 de junio de 1672, otorgó su testamento.³⁹
El 28 de agosto de 1672, otorgó codicilo.⁴⁰
Sobre ubicación de su vivienda.⁴¹

APÉNDICE DOCUMENTAL

Testamento

En el nombre de Dios todopoderoso, amén.

Sepan cuantos esta carta de testamento, última y postrimera voluntad, vieren como yo, doña María del Campo Lantadilla, natural de la ciudad de Los Reyes del Perú, hija legítima del capitán Juan del Campo Lantadilla y de Quiteria Ordóñez, naturales el dicho mi padre de la ciudad de Burgos y la dicha mi madre de la Ciudad Real, estando en cama enferma de la enfermedad que Dios nuestro señor ha sido servido de me dar y en mi sano y entero juicio natural, creyendo como firmemente creo en el alto y divino misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, en cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católica y fiel cristiana, invocando como primero y ante todas cosas y nombro por mis abogados e intercesores a la serenísima y siempre virgen María, madre de Dios y señora nuestra, y a los santos mis abogados y a los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo y a todos los santos de la corte celestial para que intercedan ante su divina majestad me quiera perdonar mis pecados y cuando de esta vida vaya, la lleve a su santísima gloria y bienaventuranza y con esta divina protestación e invocación y temiéndome de la muerte que es cosa natural a toda criatura humana, ordeno y hago mi testamento, última y postrimera voluntad en la manera siguiente:

Primeramente encomiendo mi alma y mi vida a Dios nuestro señor que la crió y redimió por el precio infinito de su sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado y... y cuando de esta vida vaya, la lleve a su santísima gloria y descanso eterno.

Ítem mando que cuando Dios nuestro señor fuere servido de llevarme de esta vida mi cuerpo sea sepultado en la iglesia del convento del señor San Francisco en la capilla que mandó fundar el capitán Alonso del Campo Lantadilla, alguacil mayor que fue de esta ciudad y mi tío y vaya amortajado con el hábito de dicho orden el cual pido por amor de Dios y se pague la limosna que mis albaceas concertaren.

Ítem mando que el día de mi entierro acompañen mi cuerpo el cura y sacristán de la iglesia catedral con cruz alta y se pague la limosna acostumbrada.

Ítem mando que el día de mi entierro se me diga una misa cantada de cuerpo presente y se pague la limosna acostumbrada.

Ítem mando se me digan por mi alma cien misas rezadas de las cuales se paguen las veinticinco por vía de cuartas a la iglesia catedral para que en ella se me digan y es mi voluntad se gasten en mi entierro, funeral y cabo de año mil pesos de a ocho reales

³⁷ ES 275 f. 226 v.

³⁸ ES 275 f. 228 v.

³⁹ ES 316 f. 169.

⁴⁰ ES 276 f. 237.

⁴¹ Armando de Ramón, "Santiago de Chile, 1650-1700", *Historia* 12, sitio 58 A, p. 277.

en la forma que les tengo comunicado a mis albaceas y se paguen de lo más bien parado de mis bienes.

Ítem mando a las mandas forzosas acostumbradas en testamentos a cuatro reales a cada una con que las aparto de mis bienes y mando se paguen de ellos.

Ítem mando, en conformidad de bulas de su santidad para gozar de las gracias e indulgencias que por ellas se conceden, cinco ducados de a once reales para redención de niños cautivos y mando se paguen de mis bienes y otros dos pesos de a ocho reales para lugares santos de Jerusalén.

Ítem declaro que fui casada, según orden de la Santa Madre Iglesia, y velada con el capitán Andrés de Serain y para ayuda a las cargas del dicho matrimonio llevé por dote y caudal conocido cuatro mil pesos de a ocho reales como constará de la carta de dote cuyo tanto queda en poder del secretario Martín Suárez, mi segundo marido, y del dicho mi primer matrimonio hubimos y procreamos por nuestros hijos legítimos a don Pedro de Serain y a don Antonio de Serain y a doña María de Serain, a la cual casé después que murió el dicho capitán Andrés de Serain con el capitán Juan de Arrué y le di en dote cinco mil pesos como consta de la carta dotal que pasó ante el escribano Pedro Vélez.

Ítem declaro que asimismo a cuenta de su legítima le tengo dados al dicho don Pedro de Serain, mi hijo legítimo, tres mil y cuatrocientos pesos para que con ellos buscasse su vida.

Ítem declaro que al dicho mi hijo don Antonio de Serain le tengo dado otros dos mil y trescientos pesos para buscar su vida, declárololo así para que en todo tiempo conste y declaro que todas las dichas cantidades, así de la dicha mi hija doña María como de dichos mis dos hijos de suso nombrados, las di después que contraje el segundo matrimonio con dicho secretario Martín Suárez y con su licencia y en esta conformidad lo declaro así para que conste.

Ítem declaro que por fin y muerte del dicho capitán Andrés de Serain, mi primer marido tan solamente quedaron cantidad de pesos de los cuales, por ser conocidas las deudas que dejó el susodicho, se me adjudicaron por cuenta de mi dote y gananciales cinco mil y ochocientos pesos y una colgadura que vendí en cuatrocientos pesos y el dicho capitán Andrés de Serain me dotó y dio en arras propternupcias un mil pesos de a ocho reales, declárololo así para que conste en todo tiempo y de como asimismo por el alcalde que hizo el inventario se adjudicaron los vestidos y otros de mi poner por decir me pertenecían de derecho.

Y asimismo declaro por mi hijo legítimo y de dicho capitán a Andrés de Serain abogado que fue de esta Real Audiencia difunto y declaro que en el susodicho gasté en los alimentos que le di para sus estudios de cánones y leyes, que cursó en la ciudad de Los Reyes, dos mil pesos de a ocho reales después de la muerte del dicho su padre y después que vino a esta ciudad gasté con el susodicho otros mil pesos y más en comprarle libros y en su entierro y funeral y lo declaro así para que en todo tiempo conste.

Ítem declaro que de segundo matrimonio casé según orden de la Santa Madre Iglesia con dicho secretario Martín Suárez y no hubo carta de dote y llevé al dicho matrimonio los dichos seis mil y doscientos pesos de suso declarados y los vestidos y demás cosas de mi adorno y alhajas... otros mil pesos. Y asimismo llevé al dicho matrimonio más de dos mil pesos que gané con mi inteligencia y lo declaro así y que durante el dicho segundo matrimonio hubimos por nuestro hijo legítimo al capitán don Francisco Suárez y al susodicho le di cuando contrajo matrimonio con doña María de Escobar, hija legítima del capitán don Antonio de Escobar y de doña Luciana de Lillo, dos mil pesos de a ocho reales en una esclava llamada Antonia y dos hijos suyos

llamados María y un negrito que ya es difunto, plata labrada, joyas y vestidos y alhajas de casa, declaro así para que en todo tiempo conste.

Ítem declaro que debo al dicho secretario Martín Suárez, mi marido, quinientos y cincuenta pesos del valor de una negra llamada Dorotea que le vendí en la dicha cantidad y percibí el valor para mí y mando se le de otra esclava, la que él eligiere en recompensa de la que le vendí, de las que tengo de mi cuenta.

Ítem declaro que debo diez pesos al capitán Juan Gómez de Olmedo que me los dio en prenda de un Cristo de oro y una medalla del Santo Oficio de oro, mando se le paguen y cobren dichas prendas.

Ítem declaro que debo al capitán Leonel Gómez de la Oliva ocho pesos y cinco reales y en empeño me tiene un plato de plata, mando se le paguen y se cobre dicho plato.

Ítem declaro que debo al escribano Pedro Vélez seis pesos de derechos de su oficio, mando se le paguen.

Ítem declaro que debo al dicho don Pedro de Serain, mi hijo legítimo, la cantidad de pesos que constare haber pagado al teniente Ignacio Vásquez de los corridos de un censo de mis casas y chacra, mando que ajustada la cuenta se le pague lo que fuere de mis bienes.

Ítem declaro que debo al dicho mi hijo, don Pedro de Serain, otros trescientos pesos que pagó por mí al relator don José de Aspé en tiempo que compré esta casa en que vivo, mando se le paguen de mis bienes.

Ítem declaro que el dicho mi hijo, don Pedro de Serain, me debe otros mil pesos que le di en reales para prestarlos al capitán Manuel Gómez y no me los volvió más, declárola así para que en todo tiempo conste.

Ítem declaro por mis bienes las casas de mi morada y una chacra que compré en el pago de Ñuñoa, que fue del capitán don Cristóbal Osorio de la Coba, durante mi segundo matrimonio, la dicha chacra en dos mil y ochocientos pesos, los quinientos de contado y los dos mil trescientos fueron dados con cargo de un censo que pertenece a las señoras monjas de Santa Clara y de San Agustín, cuyos corridos, mando se ajusten y se paguen de mis bienes.

Y las dichas casas me costaron tres mil y doscientos pesos, los dos mil y trescientos de contado y los novecientos con cargo de un censo que pertenece a los indios de los términos de esta ciudad y mando se ajusten los corridos y se pague lo que se debiere.

Ítem declaro por mis bienes los negros y negras siguientes, Ventura negro de más de cuarenta años, y Diego, de más de treinta y cinco años y Pascual de ocho o nueve años, Catalina negra de dieciséis años, y Juana de tres años la cual mando se le de a doña Ursula Suárez mi nieta legítima hija del dicho don Francisco Suárez mi hijo y de la dicha doña María de Escobar su legítima mujer, otra negra vieja llamada Catalina a la cual por lo mucho y bien que me ha servido la deajo por libre de esclavitud y servidumbre y le doy poder para que como persona libre haga su testamento y las demás escrituras que persona libre puede y debe hacer y le suelto el derecho de patronazgo que a ella tengo, y Ana negra, es mi voluntad sirva al dicho secretario Martín Suárez mi marido por todos los días de su vida y después quede libre de esclavitud y servidumbre por haberme ayudado y servido con fidelidad a la cual compré durante el matrimonio con dicho mi marido secretario Martín Suárez, y asimismo declaro por mis esclavas a Magdalena mulata de 18 años, y a Melchora de los Reyes mulata, y a Bernarda asimismo mulata, todas tres hijas de la dicha negra Ana, y a Gracia la cual es negra esclava y queda preñada y la cría que naciere se la mando a mi nieta doña Antonia Suárez, hija legítima de dicho don Francisco Suárez mi hijo y doña María de Escobar su

legítima mujer, y asimismo declaro por mis bienes a Lucia negra esclava que compré de doña María de Orozco y todo fue con dinero que he adquirido con mi industria y trabajo.

Ítem declaro por mis bienes mil y trescientos pesos que tengo en Lima de principal y corridos de un censo que heredé de mi hermana doña Juana del Campo, beata religiosa que fue del monasterio de Santa Clara que dejó mi tío el capitán Alonso del Campo Lantadilla y yo le sucedí en segundo lugar, mando se cobren.

Ítem declaro que me pertenece la vara de alguacil mayor de la ciudad de La Serena por manda que me hizo dicho capitán Alonso del Campo Lantadilla mi tío que de presente está (litigándose), mando se concluya el pleito que en dicha razón hubiere.

Ítem declaro por mis bienes un fondo grande que tengo en la dicha mi chacra y trescientas ovejas de vientre y seis tinajas de echar vino, las cuatro de ellas llenas de vino de este presente año.

Ítem declaro por mis bienes diez platos de plata de los cuales tiene mi hijo don Pedro de Serain dos platos y otros dos el dicho mi hijo don Antonio Serain dos fuentes grandes, la una está en poder de dicho mi hijo don Antonio y dos candeleros viejos y el uno tiene el dicho mi hijo don Antonio de Serain y dos jarros de plata el uno dorado y otro en blanco y un salero de tres piezas dorado y un cucharón y tres cucharas la una grande y dos pequeñas una (taza) dorada, una ... con sus tijeras de despabilar.

Ítem declaro por mis bienes dos cajas grandes de Panamá.

Ítem declaro por mis bienes siete lienzos de devoción con uno que tiene el alférez Francisco de Sigorruga mi nieto y asimismo otro lienzo de San Antonio.

Ítem declaro por mis bienes seis láminas de devoción las cuales mando se den a nuestra señora de las Mercedes.

Ítem declaro por mis bienes un bracero de cobre y un cofrecito pequeño.

Ítem declaro por mis bienes seis sillas de asentar y un estrado de madera con una alfombra vieja y mando se la de a mi hija doña María de Escobar y las demás menudencias del servicio de casa.

Ítem mando se de un vestuario a todas las dichas mis negras y esclavas, de bayeta de la tierra.

Ítem mando se le den a un niño llamado Andrés que he criado 400 pesos de mis bienes por el amor que le tengo.

Ítem declaro por mis bienes ciento y veinte arrobas de trigo que están en dicha chacra.

Ítem declaro por mis herederos forzosos a los dichos mis hijos de suso nombrados de primer y segundo matrimonio mejorando como mejoro a la dicha mi hija doña María de Serain en el tercio y remanente del quinto de mis bienes en la cantidad tan solamente del exceso que hubiese llevado en demasía en las... que se le ha dado para que no vuelva ni le traigan cosa alguna del dicho exceso y en esta conformidad mando lo demás que quedare de todos mis bienes, derechos y acciones dejo por mis herederos a todos los dichos mis hijos para que partan por iguales partes con la bendición de Dios y la mía conforme a derecho.

Y para cumplir y pagar y guardar este mi testamento cláusulas y legados en él contenidos usando de la facultad que el derecho me concede, dejo, nombro y establezco por mis albaceas testamentarios al dicho secretario Martín Suárez, mi marido, y dichos mis hijos don Pedro y don Antonio de Serain y don Francisco Suárez y por mis tenedores de bienes para que todos juntos dispongan conforme a derecho y les doy poder cumplido para que entren en todos ellos y los vendan en almoneda o fuera de ella y de su valor guarden y cumplan este mi testamento, mandas, cláusulas, y legados en él

contenidos y usen del dicho albaceazgo todo el año fatal que el derecho dispone y mucho tiempo más conforme a derecho.

Con lo cual revoco y anulo y doy por ningunos de ningún valor ni efecto todos y cualesquier testamentos codicilos poderes para testar y otras últimas disposiciones que antes de este haya hecho de obra o de palabras que quiero no valgan salvo este mi testamento en que se cumple mi última y final voluntad.

Ítem declaro que yo compré una mulatilla llamada María Luisa en doscientos pesos de las señoras monjas de Santa Clara los ciento de ellos digo y los otros ciento Antonia su madre y por la parte que a mi toca desde luego la doy libertad para que como persona libre goce de ella y con estas declaraciones otorgo el presente en la ciudad de Santiago de Chile en 26 días del mes de junio de 1672 años y la otorgante que doy fe conozco no firmó porque dijo no saber y a su ruego lo firmó un testigo, siendo testigos rogados y llamados... Francisco de... y el alférez Pedro de Espejo y Francisco López y Andrés Moreno del Águila, presentes, y asimismo declaro que el dicho capitán Alonso del Campo, mi tío, dejó mil pesos a mi hija doña Magdalena de Serain y por haber muerto la susodicha mando se den a mis nietas doña Ursula y doña Antonia.

A ruego y por testigo Pedro Espejo.

Ante mí, Juan de Agurto Gastañaga, escribano público y real.